# ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Es necesario Crear la Unidad de Gestión de Riesgos con una estructura la toma de decisiones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, en prevención de los efectos adversos producidos por factores naturales, endógenos, exógenos y otros, así como, dar cumplimiento a las disposiciones legales y el organismo de control fiscal, que dentro de las recomendaciones conmina en dar cumplimiento de la Creación de la Unidad de Gestión de Riesgos.

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, los Concejos Municipales;

**Que**, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

**Que**, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo" … "El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre , ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

**Que**, el artículo 389 de la Constitución señala: "El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural y antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramientos de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"

**Que**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), establece el "Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

**Que**, en el Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y de Estado establece en su artículo 18 que: "El estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

En el artículo 19 Conformación (del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos)

"El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional."

El sistema nacional descentralizado está conformado por el ente rector, las unidades de gestión de riesgos de todas las entidades públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional, las entidades de ciencia que estudian las amenazas y vulnerabilidades, los mecanismos de coordinación como el comité de Gestión de riesgos CGR/COE, entre otros componentes;

**Que**, es necesario implementar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos en función de la política nacional, como mecanismos de articulación y coordinación cantonal, en la cual se desarrollara el Comité de Gestión de Riesgo-CGR, tanto en su nivel plenario como en sus mesas técnicas como mecanismo de gestión de riesgo cantonal.

Para sostener el proceso anterior se desarrollará los procesos institucionales municipal enmarcados, en la Unidad de Gestión de Riesgos, como ente coordinador y ejecutor de la política institucional de la gestión de riesgos, garantizando su transversalidad, en la gestión municipal y su operación en los diferentes ámbitos institucionales, tanto en sus procesos de reducción de riesgos, respuesta y recuperación, así como de estudios;

**Que,** a través del Informe General No. DR1-DPGY-SGR-AI-003-2018, fue aprobado por la Contraloría General del Estado, en relación al Examen Especial en el dentro de sus recomendaciones dispone deberá dar el cumplimiento de la creación, conformación organizacional y funcionamiento de las unidades de gestión de riesgos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador;

Que, mediante Oficio Nro. SNGRE- CZ6GR-2021-0238-O, de fecha 17 de agosto del 2021, suscrito por el Coordinador Zonal 6 de Gestión de Riesgos, insta al GAD Municipal

de Logroño se haga llegar el avance de la Ordenanza de Creación de la Unidad de Gestión de Riesgos;

**Que**, es necesario y oportuno sostener los procesos de desarrollo territorial cantonal, con el enfoque de gestión de riesgo, como medida de protección, frente a los efectos adversos, producidos por amenazas antrópicas o naturales del territorio cantonal; por lo que es necesario que esta dimensión del territorio sea parte de las estrategias territoriales contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, ubicando a la Agenda de Reducción de Riesgo como el instrumento de gestión cantonal hacer implementada; y;

En uso de las atribuciones legislativa,

**Expide la siguiente:**

## ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

**Art 1.- Ámbito de la ordenanza.-** La presente ordenanza regula la gestión de riesgos cantonal, mediante el desarrollo de los objetivos y acciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, mediante la estructuración del Comité de Gestión de Riesgo CGR/COE y de la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal, como organismos articuladores y de coordinación del sistema a nivel interno y externo de la gestión de riesgo municipal y cantonal.

**Art 2.- Constitución.-** Créase como instancia de coordinación y articulación permanente interdepartamental, municipal e interinstitucional la Unidad de Gestión de Riesgos como instancia técnica, asesora en materia de gestión de riesgos y dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño.

**Art. 3.- Alcance.-** La Unidad de Gestión de Riesgos, tendrá el carácter orgánico según los procesos administrativos y técnicos del área de la planificación territorial/ambiental u otra forma establecida municipal, por lo que su incorporación en el proceso orgánico municipal es inmediata.

**Art. 4.- Corresponde.-** Corresponde a la Unidad de Gestión de Riesgos articular los procesos técnicos de riesgos con las instancias del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de riesgos en sus diferentes niveles: parroquial, provincial y nacional

**Art. 5.- Competencia.-** Compete a la Unidad de Gestión de Riesgos, el contribuir al desarrollo integral y sostenible del Cantón Logroño, a través del desarrollo de acciones técnicas, sociales, culturales, organizativas y políticas institucionales municipales y territoriales del Cantón encaminados a la reducción, respuesta y recuperación de los territorios y de la sociedad cantonal frente a los eventos adversos de riesgo tanto de origen natural como antrópico que garanticen la protección de las personas, comunidades, sus recursos materiales y naturales.

Principales objetivos específicos de la Unidad de Gestión de Riesgos, son las siguientes:

**a)** Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión de riesgos;

**b)** Desarrollar los procesos de transversalidad del enfoque de gestión de riesgos en la gestión municipal a nivel de departamentos o direcciones, garantizando que dentro de los parámetros técnicos, económicos y normativos se logre concretar la gestión de riesgo en sus diferentes procesos de: prevención, respuesta y recuperación frente a los eventos adversos.

**c)** Garantizar el buen cumplimento por parte de las instancias municipales el enfoque de gestión de riesgo, mediante la planificación, el seguimiento y evaluación de los procesos institucionales internos del GAD Municipal; desarrollándose la agenda de reducción de riesgos integral como referente de la gestión de riesgos, y vulnerabilidades territoriales del Cantón.

**d)** Coordinar y articular las capacidades técnicas y de logística de las distintas instituciones públicas y privadas cantonales mediante el CGR y/o la activación del Comité de operaciones de emergencia/COE y sus respectivas mesas técnicas, para el desarrollo de los procesos.

**e)** Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas.

**f)** Vigilar que todos los proyectos de prevención, mitigación y emergencia cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la UGR, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la contratación pública;

**g)** Incorporar la variable de gestión de riesgos en la planificación territorial cantonal.

**h)** Coordinar con los departamentos y unidades municipales para comprometer la cooperación de estos para que sus funciones se desarrollen y se cumplan eficazmente, en la prevención, mitigación y recuperación como procesos de la gestión de riesgos municipal, e,

**i)** Contribuir a desarrollar acciones institucionales tendientes a la reducción, mitigación, y manejo de los eventos adversos de riesgos tanto naturales como antrópicos, posibilitando la protección de las personas, colectividades así como de los territorios y sus elementos esenciales.

**Art. 6.-** Sus principales funciones son las siguientes:

1. Solicitar justificadamente a la máxima autoridad cantonal, se genere reuniones periódicas, para análisis de acciones encaminadas a la gestión de Riesgos y la activación del Comité Operaciones Emergentes, según protocolos estipulados vigentes.
2. Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con los organismos a nivel cantonal (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Voluntariado - Secretaría de Riesgos), y con el apoyo de las instituciones que se requiera a nivel cantonal.
3. Promover la actualización y generación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos.
4. Coordinar acciones con las distintas instituciones, públicas o privadas no gubernamental (ONG) y comunitarias, para que sus aportes tiendan a lograr una ciudad y un Cantón auto sostenible y sustentable, en materia de gestión de riesgos.
5. En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de diagnósticos, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos.
6. Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos.

7. Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.
8. Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco adecuado de gestión de riesgos.
9. Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales, extranjeros y universidades para la consecución de proyectos de investigación y cooperación.
10. Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos.
11. Proporcionar apoyo legal y técnico a las entidades y organismos locales en materia de gestión de riesgos
12. Organizar las secciones o áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos.
13. Recopilar y generar información de gestión de riesgos del Cantón, que permita realizar una gestión efectiva.
14. Reducir la vulnerabilidad de los habitantes del Cantón en coordinación con las entidades públicas y privadas de nivel local, provincial y nacional , ante amenazas y peligros de carácter natural y/o antrópico.
15. Constituirse en un eje transversal que sea tomado en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.
16. Levantar mapas de riesgos producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos trimestralmente a la comunidad en conjunto.
17. Crear un sistema de información georreferenciado, actualizado permanente y con énfasis basado en la gestión de riesgos.
18. Diseñar planes de contingencia integrales, ante posibles eventualidades que se presenten a corto, mediano y largo plazo que se deban afrontar en el Cantón como Comité de Gestión de Riesgos Cantonal CGR/COE (Comité Operaciones Emergentes).
19. Coordinar la ejecución intra e interinstitucional de los planes de contingencias elaborados.
20. Impulsar la participación ciudadana y el consenso a la hora de diseñar intervenciones no emergentes.
21. Prestar asistencia técnica en riesgos a nivel cantonal.
22. Reportar a la máxima autoridad cantonal, el avance y seguimiento de proyectos preventivos y/o emergentes.
23. Garantizar el seguimiento, la evaluación y planificación institucional, de la gestión de riesgos en los diferentes ámbitos de gestión institucional garantizando su transversalidad en la gestión municipal.
24. Asegurar que los planes de contingencia de las dependencias municipales adscritas o dependientes, garanticen su buen desarrollo ante eventos naturales o antrópicos.
25. Elaborar, desarrollar y actualizar la agenda de reducción de riesgos como instrumento principal de gestión de riesgos cantonal, identificando amenazas, grados de vulnerabilidad y planes de contingencias.
26. Generar los planes operativos anuales de gestión de riesgos articulados a la agenda de reducción de riesgos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal y parroquial.
27. Articular y generar la acción de coordinación y articulación del Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE, garantizando su funcionalidad y operatividad a nivel

cantonal según los diferentes protocolos técnicos y organizativos, bajo los lineamientos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo y en referencia al Manual de Gestión de Riesgos vigente de la SGR.

**28.** Promover y desarrollar la conformación de comités comunitarios, barriales, parroquial de gestión de riesgos en coordinación con la Jefatura de Desarrollo Social de la municipalidad.

**29.** Asegurar que los procesos de prevención, respuesta, recuperación y estudios de riesgos, se logren a cabalidad en el territorio y su forma de coordinación y articulación con el Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE.

**30.** Las demás que considere y determine el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, y que se enmarque en el enfoque de la gestión de riesgos.

**Art. 7.-** El Comité de Gestión de Riesgo CGR/COE, créase como instancia de coordinación y articulación permanente interdepartamental, municipal e interinstitucional, con los siguientes objetivos específicos:

**a)** Atención en la reducción de riesgos como función permanente e integral, en la atención de la respuesta, durante situaciones de emergencia o de desastres.

**b)** Coordinación y complementariedad de capacidades y recursos institucionales locales.

**Art. 8.-** El mecanismo de funcionamiento y jerarquía del Comité de Gestión de Riesgo CGR/COE, son las siguientes:

**1.** El Comité de Gestión de Riesgo CGR/COE, estará presidido por el Alcalde o Alcaldesa del Cantón.

**2.** El Comité de Gestión de Riesgo CGR/COE, operará con dos mecanismos permanentes:

- **a)** El plenario cantonal.
- **b)** Las mesas técnicas.

**3.** El plenario cantonal es la instancia de coordinación interinstitucional para:

- **a)** Preparar, aprobar y evaluar la agenda de reducción de riesgos cantonal, implementarla y rendir cuentas sobre sus logros.
- **b)** Coordinar los esfuerzos de las entidades públicas y privadas dentro del ámbito territorial cantonal, durante las emergencias y los desastres.
- **c)** Orientar las acciones en la fase de recuperación.
- **d)** Pronunciarse sobre los asuntos que sus miembros sometan a su conocimiento.

**4.** El plenario cantonal estará conformado por:

- **a)** Alcalde o alcaldesa.
- **b)** Jefe Político Cantonal.
- **c)** Representantes de ministerios y secretarías de Estado, presentes en el Cantón; más el representante de la Unidad de Gestión de Riesgo municipal y departamentos municipales; en caso de haberlos.
- **d)** Delegados de la Secretaría de Gestión de Riesgos cantonal y Jefe del Cuerpo de Bomberos de Logroño y Cruz Roja.
- **e)** Delegado de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades o de personas con discapacidad del Cantón.
- **f)** Delegado de las Fuerzas Armadas en el Cantón.
- **g)** Delegado de la Policía Nacional.

h) Representante de cada una de las Juntas Parroquiales.
i) Coordinadores de las mesas técnicas.
j) Otros a criterio del Comité de Gestión de Riesgo CGR/COE cantonal.

5. El plenario del Comité de Gestión de Riesgos, CGR/COE cantonal, será convocado por el Presidente del mismo, o sea por el Sr Alcalde o Alcaldesa o por el coordinador zonal de la Secretaría de Gestión de Riesgo en consulta con el presidente del Comité, el Presidente/a será el vocero oficial ante los medios de comunicación y la ciudadanía.
6. En el plenario del comité de gestión de riesgo CGR/COE cantonal, actuará como secretario técnico del mismo el responsable de la Secretaría Municipal o un delegado designado por el Presidente y habrá un delegado permanente de la Secretaría de Gestión de Riesgo cantonal, en calidad de asesor de la plenaria y del comité.
7. Las mesas técnicas de trabajo del comité de riesgo CGR/COE cantonal, son mecanismos específicos que integran y coordinan las capacidades técnicas de los sectores públicos y privado cantonal para la reducción de riesgos y la atención de las emergencias, las mismas que son coordinadas por los directores o jefes de los departamentos municipales.
8. Las mesas técnicas de trabajo funcionarán de manera permanente, y estarán conformadas desde las necesidades de la gestión de riesgos local; serán las siguientes, según los elementos esenciales que determina la agenda de reducción de riesgo cantonal:
   a) Mesa técnica de trabajo 1 *Acceso y distribución del agua*, cuya misión es "Asegurar la provisión oportuna y suficiente de agua para consumo humano y de servicios adecuados".
   b) Mesa técnica de trabajo 2 *Promoción de la salud e higiene*, cuya misión es "Asegurar la continuidad y calidad de los servicios de salud e higiene para la población y asegurar su continuidad".
   c) Mesa técnica de trabajo 3 *Infraestructura de uso público*, cuya misión es de "Ejecutar las acciones oportunas de prevención para reducir los riesgos; rehabilitar y reconstruir la infraestructura afectada".
   d) Mesa técnica de trabajo 4 *Atención integral a la población*, cuya misión es de "Asegurar la atención integral y el bienestar de la población afectada o damnificada por eventos adversos".
   e) Mesa técnica de trabajo 5 *Seguridad integral de la población*, cuya misión es "Garantizar la seguridad de la población, de los bienes, e infraestructura para los servicios básicos".
   f) Mesa técnica de trabajo 6 *Productividad y medios de vida*, cuya misión es coordinar acciones de reducción de riegos en los sectores productivos".
   g) Mesa técnica de trabajo 7 *Educación, cultura y ambiente*, cuya misión es "Fortalecer la cultura de prevención y reducción de riesgos en los servicios educativos y en la sociedad".
   h) Para la operación de mesas técnicas de trabajo, al comienzo del periodo administrativo municipal o en su momento de su establecimiento, se notificará a la UGR municipal la delegación oficial del coordinador de la mesa técnica de trabajo, el mismo que tendrá la capacidad de comprometer las acciones necesarias para la reducción de riesgos y la atención de las emergencias.
   i) Mesa técnica 8 sectores estratégicos

9. Funciones generales: las mesas generarán el proceso de gestión de riesgos enfocadas en la agenda de reducción de riesgos, desarrollando las acciones de: reducción, respuesta y recuperación.

10. Actividades de reducción de riesgos:

a) Identificación de los elementos esenciales claves según su ámbito, para el funcionamiento del territorio, proponiendo las metas y preparando la agenda de reducción de riesgos del comité de gestión de riesgo CGR/COE cantonal, este proceso metodológico y conceptual estará referido según el Manual de gestión de riesgo vigente de la Secretaría de Gestión de Riesgo, como órgano rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo.

b) Identificar y monitorear periódicamente los puntos sensibles en la infraestructura y equipos para la continuidad de los servicios a cargo, analizados en la Agenda de Reducción de Riesgos Cantonal.

c) Identificar y monitorear periódicamente las áreas de mayor exposición a las amenazas, dentro de su territorio.

d) Hacer el seguimiento de metas de la Agenda de Reducción de Riesgos, basados en las acciones de cada una de las Mesas técnicas.

- El cumplimiento de los parámetros básicos de calidad de los servicios.
- La formulación e implementación de los proyectos de las instituciones.
- La implementación de los planes de mantenimiento y mejora de la infraestructura de los servicios y equipos a cargo de sus entidades.
- La formulación y actualización de los planes de contingencia, cadena de llamadas y mapa de recursos de sus entidades.
- La preparación e implementación de simulacros y campañas de difusión y educación, en función de las metas.
- Compartir con la Secretaría de Gestión de Riesgos, cada trimestre información actualizada sobre el mapa de recursos y sobre el monitoreo de los puntos sensibles, en la infraestructura y el equipamiento para la continuidad de los servicios a cargo de sus entidades.
- Promover protocolos para procesos específicos y formar los grupos de trabajo para su preparación.

11. Actividades de respuesta

- Coordinar la elaboración y empleo de la información de evaluación inicial de necesidades.
- Planificar y liderar las acciones de atención y/o rehabilitación que corresponden a la mesa.
- Ejecutar las acciones previstas para los estados de alerta

12. Actividades de recuperación

- Identificar los sistemas más vulnerables que deben entrar en los planes de recuperación y generar los proyectos que correspondan.
- Monitorear y evaluar la ejecución de los planes de rehabilitación y recuperación.
- Recomendar a la Municipalidad las reformas que correspondan a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

**Art. 9.-** La Agenda de Reducción de Riesgo, se constituye como el referente técnico y estratégico de la gestión de riesgos cuyos principales objetivos y acciones busca:

a) Conservar y proteger la vida humana ante riesgos de origen natural o antrópico.
b) Reducir los riesgos acumulados, y nuevos que afectarían el funcionamiento adecuado de los componentes esenciales de un territorio.
c) Orientar la recuperación después de eventos adversos.
d) Su formulación y actualización es permanente y se basará en el Manual de Gestión de Riesgos vigente de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

## DE LA JERARQUÍA, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

**Art. 10.- Del Gobierno y Administración.-** La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR), es un organismo dotado de autoridad administrativa, sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la Ordenanza de su creación, los reglamentos internos que se expidan para su aplicación, y las demás que le sean aplicables.

Su dependencia y nivel jerárquico estará determinado en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, y en su respectivo Orgánico Estructural.

**Art. 11.-** La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR), estará integrada por un técnico, en función de sus necesidades y capacidades, designado por el Señor Alcalde.

**Art. 12.- Del Técnico de la Unidad.-** El Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos (URG), constituye el máximo nivel administrativo de la misma, quien como titular del organismo lo representa en sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, de conformidad con la Ley, procederá a nombrar o designar al Técnico de la UGR, quién deberá poseer título de ingeniero en Gestión de Riesgos, Civil,Ambiental o afines. El Técnico recibirá capacitación de acuerdo a los fines y objetivos de la UGR.

## DEL FINANCIAMIENTO

**Art. 13.- Del Financiamiento.-** La Unidad de Gestión de Riesgos Municipal (UGR) financiará sus actividades con:

a) Los recursos financieros asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, con aporte del presupuesto ordinario para la Unidad;
b) Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
c) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones;
d) Los demás ingresos que se creen o se entreguen con este objeto específico; y,
e) Contar con las partidas de prevención, emergencias y recuperación que se implementará según los procesos de la gestión de riesgo.

**Art. 14.-** En el caso de una emergencia declarada por la autoridad competente, todos los departamentos y dependencias municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la UGR, y sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir.

**Art. 15.-** Al ser de acción prioritaria, la Unidad de Gestión de Riesgos contará con el soporte de todos los departamentos municipales, distribuidos en 3 campos: Asesor, Técnico y Logístico u Operativo.

Forma parte del campo asesor, los siguientes departamentos:

1. Dirección Financiera.
2. Procuraduría Síndica.
3. Secretaria General.
4. Otras según Reglamento Orgánico.

Dentro del campo técnico, intervienen los departamentos:

1. Dirección de Obras y Servicios Públicos.
2. Dirección de Planificación.
3. Otras según Reglamento Orgánico.

Dentro del campo logístico, intervienen los departamentos:

1. Dirección General de la Administración.
2. Unidad de Talento Humano.
3. Unidad de Gestión Ambiental.
4. Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.
5. Otras según Reglamento Orgánico.

**Art. 16.-** Ante la declaratoria de emergencia por parte del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, las dependencias municipales pondrán a disposición de la UGR toda su estructura técnica, logística y operativa, siendo responsabilidad del cumplimiento de la Resolución, los jefes y directores departamentales.

**Art. 17.-** Declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todos los responsables de cada mesa técnica y de los empleados y trabajadores, independiente de que sea un día laborable o no, su incumplimiento acarreará las sanciones que establezca la normativa correspondiente.

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA:** Las Siglas de la Unidad de Gestión de Riesgos son: UGR.

**SEGUNDA:** La UGR implementará un sistema de seguimiento y rendición de cuentas a las instancias que lo solicitaren, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley, con el objeto de transparentar y reportar el avance en la ejecución de los proyectos relacionados con la gestión de riesgos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA:** La presente Ordenanza, entrará en vigencia real y en su totalidad a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Logroño, y posterior publicación en los órganos de difusión municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Logroño, a los 05 días del mes de octubre del 2021.

Prof. Gregorio Unkuch Ampush
**ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO**

Abg. Jenny Carla Jara Pesantez
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SECRETARIA GENERAL .- CERTIFICO** .- Que la **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO",** fue conocida, discutida y aprobado en dos debates, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, mediante dos sesiones ordinarias, la primera desarrollada en fecha 28 de septiembre del 2021 y la segunda en fecha 05 de octubre del 2021.

Logroño, 05 de octubre del 2021

Abg. Jenny Carla Jara Pesantez
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SANCIÓN. - ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO. -** En el Cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, a los 11 días del mes de octubre del 2021, a las 09h00, en uso de las facultades que le confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD y el Art. 63 de la Reforma de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento, Regulación de la Remuneración, Horarios de los Concejales del Concejo Municipal del Cantón Logroño, habiéndose observado el trámite legal, de conformidad con la Constitución y las demás leyes de la República, sancionó favorablemente la **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO".**

Logroño, 11 de octubre del 2021.

Prof. Gregorio Unkuch Ampush
**ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO**

**SECRETARIA GENERAL. -** Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación de la "**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO",** el señor Prof. Gregorio Unkuch Ampush, Alcalde del Cantón Logroño, a los 11 días del mes de octubre del 2021.-**CERTIFICO.**

Logroño, 11 de octubre del 2021

Abg. Jenny Carla Jara Pesantez
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
Logroño
SECRETARIA GENERAL